



Asunto: Oferta de empleo para prestar Apoyo tramitación expedientes Defensa Judicial y Curatela en la Comunidad de Murcia a través de la empresa TRAGSA para el Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia 19 de noviembre de 2024

Excma. Sra. Dña. Concepción Ruíz Caballero
Consejera de Política Social, Familias e Igualdad
(Avda. Fama, 3. 30003, Murcia)

Excma. Sra. Ruiz,

D. Juan Carrión Tudela, Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, con CIF Q3069013E, domicilio social en C/ Sargento Ángel Tornel 1, bajo, 30009 Murcia y datos de contacto 626 042 663 murcia@cgtrabajosocial.es, en representación de más de 1.600 profesionales de trabajo social de la Región de Murcia,

EXPONE

En el mes de julio de 2024 se lleva a cabo una consulta al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) con el propósito de aclarar las razones que fundamentaron la decisión de contratar a una/un trabajadora/or social a través de la empresa TRAGSA. Esta contratación se realiza con el fin de brindar apoyo en las solicitudes de bono térmico en la administración pública bajo un contrato de prácticas, en lugar de optar por el procedimiento ordinario de convocar a personal interino que se encuentra en la lista de espera vigente.

El 31 de julio de 2024, se recibe respuesta desde la Secretaría del Consejería de Bienestar Social, Familia e Igualdad a la consulta presentada, que figura en el ANEXO I de este documento, en ella se menciona la normativa que fundamenta la contratación a través de esta empresa externa. Sin embargo, no obtiene las causas que justifican dicha contratación, ni



informan si se dispone o no de un convenio de colaboración entre el IMAS y la empresa TRAGSATEC (filial de TRAGSA y responsable de las contrataciones en este ámbito).

En fecha 25 de octubre se ha publicado a través del portal web www.infojobs.net, una oferta de empleo de la empresa TRAGSA solicitando una/un Trabajadora/or Social como apoyo en la tramitación de expedientes Defensa Judicial y Curatela. Entre las funciones a desempeñar destacan el apoyo a la tramitación de expedientes de pensiones y prestaciones públicas (IMAS-INSS) y el apoyo a la tramitación y gestión de distintos recursos sociales (Dependencia) entre otras actividades relacionadas.

El 31 de octubre, el Colegio solicita información a la Oficina de Transparencia, con el objetivo de obtener algún documento o convenio que justifique colaboración entre el IMAS y la empresa TRAGSATEC, filial de TRAGSA, cuya respuesta obtenida es la siguiente:

“En relación con la consulta realizada por el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales, sobre Convenios de colaboración realizados con TRAGSATEC, se informa que, al tratarse de un medio propio de la Administración, para que nos presten servicios no hay que suscribir ningún convenio.

La figura utilizada es la del encargo a medios propios cuya relación se publica en el portal, en el apartado correspondiente. <https://transparencia.carm.es/-/instituto-murciano-de-accion-social>”

El Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, en defensa del colectivo al que representamos, pone de manifiesto su **preocupación por la contratación de profesionales mediante esta vía de manera habitual**, externalizando un servicio que es competencia de la administración pública y que provoca desigualdades en las condiciones laborales dentro del sector público.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de abril de 2023, determina que *“no cabe excluir la posibilidad de que, en determinadas **circunstancias extraordinarias**, una Administración que **no posea los medios materiales o técnicos idóneos** para el desempeño de las competencias que le han sido encomendadas pueda acudir por razones de eficacia a la colaboración con*



otras entidades, bien utilizando la figura de la encomienda de gestión o bien valiéndose de los servicios de una persona jurídica distinta que tenga la consideración de «medio propio de la administración». Entendiéndose que, si se recurre a esta vía, esta acción debe ir **debidamente motivada y justificada.**

El 13 de septiembre de 2024, fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la **Orden de entrada en vigor de una lista de espera procedente de un proceso selectivo. Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social**, en la que se encuentran suscritos **537 profesionales** que han superado los criterios mínimos de selección y se encuentran a la espera de llamamiento para cubrir puestos de carácter temporal dentro de la administración pública como trabajadoras y trabajadores sociales.

En el artículo 2 del **Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia** manifiesta que *“el personal al servicio de la Función Pública será seleccionado según criterios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y, en el desempeño de sus funciones, está obligado a guardar fe imparcialidad y diligencia debidas, velando por la objetividad, eficacia y eficiencia de la Administración Regional.”*

La **Orden de 24 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional**, da nueva redacción al apartado 2 del artículo 18 en los siguientes términos: *“2. Cuando no hubiera sido posible la cobertura por funcionarios de carrera de puestos vacantes ofertados se acudirá a las listas de espera. También se acudirá a las mismas cuando se trate de sustituciones, nombramientos por ejecución de programas de carácter temporal, nombramientos por exceso o acumulación de tareas y contratos laborales temporales. No se acudirá a la lista de espera cuando se trate de puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 26, excepto en aquellos puestos calificados como primer destino.”*



La Consejería y el IMAS deben de disponer de los medios necesarios para anticiparse y gestionar determinados servicios y trabajos técnicos de la forma más diligente y eficaz, sin necesidad de recurrir a la contratación de terceros en lugar de la vía ordinaria a través de llamamiento de la lista de espera.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

- 1- La inserción de estos puestos a los actos de llamamiento de adjudicación de la lista de espera vigente, puesto que esta es la vía ordinaria para cubrir puestos por ejecución de programas de carácter temporal, nombramientos por exceso o acumulación de tareas y contratos laborales temporales dentro del IMAS y la Consejería.
- 2- En el caso de tener que recurrir de manera externa a la subcontratación, se realice bajo la total transparencia y publicación de las causas que motivan dicho procedimiento y que esta sea, de carácter meramente excepcional y extrapolado en el tiempo.

Lo que firmo a los efectos oportunos.



Colegio Oficial de
Trabajo Social
Región de Murcia

Fdo. D. Juan Carrión Tudela

Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia



ANEXO I. Respuesta de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la consulta realizada tras la contratación de trabajadoras/es sociales a través de TRAGSA

“La figura jurídica a la que ha recurrido el IMAS para poder gestionar determinados servicios y trabajos técnicos de la forma más diligente y eficaz, cuando no se contaba con los medios necesarios para su realización o existía una imposibilidad temporal para culminar su proceso, está contemplada en nuestro ordenamiento jurídico de forma clara en las siguientes disposiciones legales:

1. La encomienda de gestión es un instrumento jurídico a través del cual los órganos administrativos o las Entidades de Derecho Público pueden encomendar a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, cuya regulación se encuentra en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

2. Los encargos a medios propios, como TRAGSA, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésimo cuarta, son la fórmula a través de la cual los poderes adjudicadores podrán encargar la ejecución de las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando ésta tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

De hecho, el Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de abril de 2023, determina que no cabe excluir la posibilidad de que, en determinadas circunstancias extraordinarias, una Administración que no posea los medios materiales o técnicos idóneos para el desempeño de las competencias que le han sido encomendadas pueda acudir por razones de eficacia a la



colaboración con otras entidades, bien utilizando la figura de la encomienda de gestión o bien valiéndose de los servicios de una persona jurídica distinta que tenga la consideración de «medio propio de la administración»

Así, el Tribunal Supremo considera que el encargo realizado es lícito por no responder a una colaboración habitual y continua sino a una solución puntual de una situación extraordinaria, reservándose la Administración el control y la decisión. De esta forma, y en esta situación, el Tribunal Supremo «bendice» el auxilio en la gestión y en la tramitación de procedimientos administrativos.

Saludos

Leopoldo Olmo Fernández-Delgado”